



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN
MATERIA EDUCATIVA, ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - COLEGIO EXPERIMENTAL
PARAGUAY - BRASIL Y LA FUNDACIÓN SOCIÉTÉ LA FRANCE**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20... días del mes de octubre..... del año dos mil veinticinco, por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL, representada por la señora Rectora Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS, en adelante LA UNA - CEPB; y, por la otra parte, la FUNDACIÓN SOCIÉTÉ LA FRANCE, representado por el Mgtr. ENRIQUE JOSÉ ESTAQUE AQUINO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, en adelante LA FUNDACIÓN, la primera fijando domicilios en el Rectorado - Campus de la Universidad Nacional de Asunción - San Lorenzo y/o las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala, Bo. Itapytapunta, sede del Colegio Experimental Paraguay - Brasil, y la segunda fijando domicilio en el local de la Alianza Francesa - Asunción, situada en la calle Mcal. Estigarribia No. 1039 casi EE.UU, quienes:-----

CONSIDERAN

Que, en coincidencia al deseo de mancomunar esfuerzos de acuerdo a las competencias, actividades, atribuciones y niveles de cada institución, tomando como propósito fundamental la instrucción y formación de docentes y estudiantes mediante un conocimiento de mayor intensidad de la lengua y cultura francesa, que en adelante podrán contribuir con la política de desarrollo del país, reconocen la necesidad e importancia de combinar sus respectivos objetivos y fines institucionales, mediante el establecimiento de un relación pacífica y armónica de cooperación, ya sea en el campo de la capacitación docente y de estudiantes, apoyo en la logística tendiente a los fines perseguidos, la participación activa de docentes y estudiantes en las diversas actividades culturales, contemplan factible y menester suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en materia educativa, académica y cultural que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----



Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo esencial instaurar una relación de cooperación y apoyo entre las partes, con el propósito de instruir y formar a docentes y jóvenes estudiantes, interesados en la profundización de sus conocimientos del sistema educacional, académica y cultural de la lengua francesa, y desde allí contribuir al desarrollo del país, accediendo a una formación acorde a los requerimientos de los nuevos tiempos, que exigen de una capacitación técnica y especialización del profesional docente, así como una mayor instrucción y formación de los estudiantes, mediante la implementación de programas y proyectos innovadores del saber actual.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE.

LA FUNDACIÓN propone y ofrece jornadas de Capacitación a los Docentes del Colegio Experimental Paraguay – Brasil (CEPB – UNA), interesados en la lengua francesa, mediante la organización de talleres, cursos y seminarios, que serán financiados con recursos propios de esta institución, eximiendo de obligaciones económicas o gastos a la Universidad Nacional de Asunción – Colegio Experimental Paraguay – Brasil.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LA CAPACITACIÓN DE ESTUDIANTES.

LA FUNDACIÓN se compromete a la organización de actividades de instrucción y formación en favor de los estudiantes que hayan tenido la oportunidad de viajar a la República de Francia, a través de intercambios, o educandos interesados en fortalecer sus conocimientos de la lengua francesa, mediante talleres, cursos y seminarios, cuyo financiamiento será por cuenta y costo de la organización, liberando a la Universidad Nacional de Asunción – Colegio Experimental Paraguay – Brasil de cualquier tipo de obligaciones económicas o gastos referidos a dichas actividades.-----



Prof. Dra. Zully Vera de Molinae
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES.

LA UNA – CEPB, se compromete autorizar a los Docentes y estudiantes que participaron de las jornadas de capacitación: talleres, cursos y seminarios asistir a las celebraciones y actividades educativas, académicas, culturales organizadas y/o convocadas por LA FUNDACIÓN; exponer sus experiencias y transmitir los beneficios obtenidos mediante el conocimiento de la lengua francesa.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROVISIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS.

LA FUNDACIÓN, manifiesta su compromiso de proveer de manera gratuita todos los materiales didácticos necesarios para la organización de las actividades y eventos educativos, académicos y culturales, tratándose de talleres, cursos o seminarios, objeto del presente convenio de Cooperación.---

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES.

LA UNA – CEPB y LA FUNDACIÓN, se comprometen a un acompañamiento mutuo en la ejecución de nuevos programas y proyectos educativos, académicos y culturales, y en la potenciación de los ya establecidos en las dos instituciones, con el propósito de que los docentes y estudiantes experimenten las nuevas vivencias en la realización de los mismos, siendo prioritaria la difusión de la cultura nacional y la francesa, traducida en sus diversas facetas: historia, música, usos y costumbres, arte, deportes, etc.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIMITACIÓN ECONÓMICA PARA LA AYUDA.

La colaboración o financiación económica ofrecida por LA FUNDACIÓN en el marco del presente Convenio estará sujeta a los límites del presupuesto financiero anual previsto por la misma. En tal sentido, todas las acciones de apoyo o financiación económico, logístico o material estarán condicionadas a la disponibilidad de recursos asignados anualmente por LA FUNDACIÓN, sin que ello genere obligación financiera alguna que exceda dicha previsión presupuestaria.-----




Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



Fundación "Société La France"
Desde 1885

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De surgir controversias en la interpretación y ejecución de los programas o proyectos, educativos, académicos o culturales, objeto del presente Convenio, se solucionarán por la vía del diálogo, siempre sobre la base de la buena fe y el espíritu de cooperación entre las partes.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se ejecutará desde la firma y aprobación por las partes, pudiendo ser modificado o ampliado de mutuo acuerdo entre LA UNA – CEPB y LA FUNDACIÓN, cuya formalización se hará a través de adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos, a ser firmados por las máximas autoridades de cada institución y que pasarán a formar parte del documento principal. Al efecto, cualquiera de las partes hará saber a la otra su interés en modificar o ampliar, lo que será tratado en un plazo no mayor a (30) treinta días calendario, desde la comunicación del propósito de modificación o ampliación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre LA UNA - CEPB y LA FUNDACIÓN, entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y firma por las partes y tendrá una duración de (5) cinco años, sin que su vencimiento implique la suspensión o cancelación de programas y proyectos en ejecución, pudiendo ser renovado de común acuerdo. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas, las partes suscriben en (2) dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de la comparecencia. -----



Mgtr. **Enrique J. Estaque Aquino Molinas**
Presidente
Fundación Société La France



Prof. Dra. **Zully Vera de Molinas**
Rectora
Universidad Nacional de Asunción